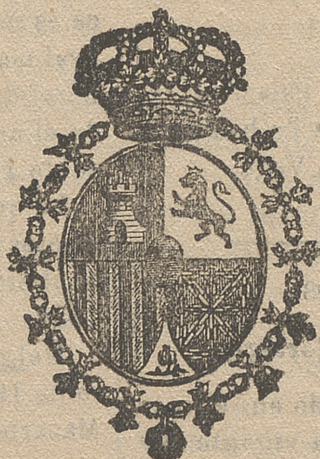


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.

Edictos de pago y anuncios de
interés particular, se insertarán á
50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 30 de Enero de 1924.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 678.

CAZA

En cumplimiento de lo prevenido en la regla 4.ª de las disposiciones generales de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, se hace público que el día 15 de Febrero próximo empieza la veda en esta provincia y no termina hasta el 31 de Agosto inclusive.

Las palomas campestres, torcaes, tórtolas y codornices sólo podrán cazarse desde 1.º de Agosto en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas aun cuando los haces o gavillas se hallen en el terreno.

Los conejos podrán cazarse y circular desde el 1.º de Julio, cuando el dueño del monte, dehesa, coto o finca que se halle legalmente vedado para caza, se provea de licencia escrita de la autoridad local y de una guía expedida por ésta para que los conejos muertos puedan ser trasladados por la vía pública.

En las lagunas o albuferas o terrenos pantanosos, podrán cazarse las aves acuáticas y zancudas, y las becardas, becacinas y demás similares, hasta el 31 de Marzo.

Las aves insectívoras que determina el Reglamento no podrán cazarse en tiempo alguno, por ser beneficiosas para la agricultura.

Queda prohibida en absoluto, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento para la aplicación de la ley de caza, la venta en tiempo de veda, en mercados, vía pública, fondas, casas particulares, casas de comidas y tabernas, de toda clase de animales fieros o salvajes, incluso el conejo casero, y los pájaros en caña preparados para el consumo; y durante todo el año la de toda clase de pájaros insectívoros. Quedan exceptuados los pájaros que siguen la clasificación que se hace en el artículo 33, pueden cazarse en determinada época del año.

Por tanto, encargo a los señores Alcaldes, Guardia civil, Guardas jurados y demás agentes de mi autoridad, hagan cumplir y observar rigurosamente los preceptos de la citada ley y Reglamento, persiguiendo a los infractores de dichas disposiciones.

Valladolid, 29 de Enero de 1924.

El Gobernador-Presidente,

Luis Monravá

Núm. 663.

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia.

ANUNCIO

Habiendo terminado la croquización de las fincas rústicas en el término municipal de Castrillo de Duero, se convoca por el presente anuncio a los señores propietarios de las mismas o personas debidamente autorizadas que los representen, para que concurran a la Sala Capitular del Ayuntamiento de dicho pueblo y en los días del 6 de Febrero al 18 del mismo y hora de las nueve a las trece y de las quince a las diecisiete, a fin de hacer la declaración jurada de los extremos que abarca el vigente Reglamento, relativos a cada uno de los predios rústicos que posean, según lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 23 de Marzo de 1906 y artículo 14 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Valladolid, 28 de Enero de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, P. S. R., Luis Pequeño.

Núm. 664.

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica de esta provincia.

ANUNCIO

Habiendo terminado la croquización de las fincas rústicas en el

término municipal de Alcazarén, se convoca por el presente anuncio a los señores propietarios de las mismas o personas debidamente autorizadas que los representen, para que concurran a la Sala Capitular del Ayuntamiento de dicho pueblo en los días del 6 de Febrero al 26 del mismo y hora de las nueve a las trece y de las quince a las diecisiete, a fin de hacer la declaración jurada de los extremos que abarca el vigente Reglamento, relativos a cada uno de los predios rústicos que posean, según lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 23 de Marzo de 1906 y artículo 14 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Valladolid, 28 de Enero de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, P. S. R., Luis Pequeño.

Núm. 665.

Servicio de Avance Catastral de la riqueza rústica en esta provincia.

ANUNCIO

Habiendo terminado la croquización de las fincas rústicas en el término municipal de Aldea de San Miguel, se convoca por el presente anuncio a los señores propietarios de las mismas o personas debidamente autorizadas que los representen, para que concurran a la Sala Capitular del Ayuntamiento de dicho pueblo y en los días del 6 de Febrero al 21

del mismo, y hora de las nueve a las trece y de las quince a las diecisiete, a fin de hacer la declaración jurada de los extremos que abarca el vigente Reglamento, relativos a cada uno de los predios rústicos que posean, según lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 23 de Marzo de 1906 y artículo 14 del Reglamento de 23 de Octubre de 1913.

Valladolid, 28 de Enero de 1924.—El Ingeniero Jefe provincial, P. S. R., *Luis Pequeño*.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 632.

El Campillo.

El Ayuntamiento de mi presidencia acordó la implantación del repartimiento general sobre las utilidades, en sus dos partes personal y real, con arreglo al Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto en el próximo ejercicio de 1924-25.

Lo que se anuncia en el «Boletín Oficial» para conocimiento de cuantos pueda interesar el expresado repartimiento.

El Campillo, a 26 de Enero de 1924.—El Alcalde, Benito Fortea.

Igualmente acordaron dicha implantación los Ayuntamientos de

Simancas
Valdenebro de los Valles

Núm. 627.

Castrodeza.

La Junta municipal de esta villa acordó la implantación del repartimiento general de Utilidades en sus dos partes real y personal, conforme establece el Real decreto de 11 de Septiembre de 1918, para cubrir el déficit del presupuesto municipal en el próximo ejercicio de 1924 a 1925, y se publica en cumplimiento a la Real orden de 8 de Noviembre de 1922.

Castrodeza, a 25 de Enero de 1924.—El Alcalde, Leonides González.

Igualmente acordaron dicha implantación las Juntas municipales de

Berceruelo
Canalejas de Peñafiel
Corrales de Duero
Encinas de Esgueva

Fontihoyuelo
Gomeznarro
Mucientes
San Vicente del Palacio
Siete Iglesias de Trabancos
Valdearcos de la Vega
Wamba

Núm. 593.

Castrillo-Tejeriego.

Como comprendido en el caso 5.º artículo 34 de la vigente ley de quintas, ha sido incluido en el alistamiento de esta villa y año corriente, el mozo que va a continuación, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres o representantes, se le cita por medio del presente para que comparezca ante este Ayuntamiento los días 27 de Enero, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marzo a los actos de rectificación, cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, respectivamente, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Castrillo-Tejeriego, a 21 de Enero de 1924.—El Alcalde, Santos de Aza.

Mozo que se cita.

Ignacio Urdiales Recio, hijo de Anselmo y de Teodora, nació el día 3 de Febrero de 1903.

Núm. 673.

Melgar de Abajo.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de Utilidades de este Ayuntamiento, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio de 1923-24, tendrá lugar los días 11 y 12 del próximo mes de Febrero, desde las diez de la mañana a las tres de la tarde, por el Recaudador de este Ayuntamiento en la Casa Consistorial.

Y para que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer los pagos en los expresados días, se hace saber al público a los efectos consiguientes.

Melgar de Abajo, a 27 de Enero de 1924.—El Alcalde, Agape Mazariegos.

Núm. 674.

Melgar de Abajo.

El día 4 de Febrero próximo y hora de las once, se reunirá en la Casa Consistorial la Junta municipal de mi presidencia para

proceder a la designación de Vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de Utilidades, según manda el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Lo que se hace público a los efectos de la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Noviembre de 1922.

Melgar de Abajo, a 27 de Enero de 1924.—El Alcalde, Agape Mazariegos.

Núm. 617.

Portillo.

Formado el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1924-25, por la Comisión correspondiente y aprobado por dicha Corporación municipal, previa censura del Síndico, se halla expuesto al público en la Secretaría del mencionado Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que pueda ser examinado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley municipal.

Portillo, a 26 de Enero de 1924.—El Alcalde, F. Fernández.

Núm. 636.

Montealegre.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspondientes a los ejercicios de 1909 a 1920-21, ambos inclusive, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente, y formulen las reclamaciones que consideren oportunas.

Montealegre, a 22 de Enero de 1924.—El Alcalde, Doroteo Mucientes.

Núm. 529.

Puente Duero.

Don Damian Tascón González, Alcalde constitucional de esta villa

Hago saber: Que la cobranza por Utilidades y demás impuestos de este distrito municipal, correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 1923 a 1924, en cumplimiento de lo que preceptúa el art. 35 y siguientes de

la Instrucción para el servicio de la recaudación de las Contribuciones de 26 de Abril de 1900, en referido trimestre, tendrá lugar el día 16 del mes de Febrero, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, por el recaudador de este Ayuntamiento don Jesús Moneo Mingo, o sus auxiliares, en el sitio designado al efecto Casa Consistorial.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes comprendidos en los repartimientos de citados impuestos, tanto vecinos de esta villa como forasteros, y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determina el artículo 47 de referida Instrucción, se invita a los mismos, por medio del presente edicto, a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de repetido mes y en las horas antes indicadas, podrán también satisfacer sus cuotas de expresado trimestre, sin recargo alguno, en el domicilio del recaudador, situado en Valladolid, Angustias, número 3, principal.

Puente Duero, a 15 de Enero de 1924.—El Alcalde, Damian Tascón.

Núm. 560.

Renedo de Esgueva.

Para proceder con el debido acierto a la confección del Repartimiento general de Utilidades que ha de regir durante el ejercicio de 1924-25, se hace preciso que todos los contribuyentes de este distrito municipal, lo mismo vecinos que forasteros y sus colonos, presenten durante el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, las relaciones juradas de las utilidades que obtengan en este término, tanto en la parte real como en la personal, pues de lo contrario se procederá por las comisiones a su formación con arreglo a lo que resulte de los documentos tributarios que existen aprobados por la autoridad competente sin que luego puedan tener derecho a reclamación alguna.

Renedo de Esgueva, a 22 de Enero de 1924.—El Alcalde, Nemesio Velasco.

Igualmente y por el mismo

término pueden presentarlas en los Ayuntamientos de
Palacios de Campos
Quintanilla de abajo
San Martín de Valvení
Villanueva de Duero
Villafrechós

Núm. 677.

Rueda.

Aprobadas las condiciones de las subastas para el arrendamiento de los arbitrios «Puestos públicos», «Matadero», «Carnes frescas y saladas» y «Bebidas espirituosas y alcoholes», para el año económico de 1924 a 1925, quedan expuestas en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de diez días, para examen y reclamaciones.

Rueda, 28 de Enero de 1924.—El Alcalde, Manuel Monsalve.

Núm. 643.

Simancas.

Formado por este Ayuntamiento el padrón de Cédulas personales para el corriente año de 1924, se halla expuesto al público en la Secretaría del mismo, por el término de quince días hábiles y horas de oficina, para que le puedan examinar los comprendidos en el mismo y presentar las reclamaciones que crean convenir a su derecho cuyo plazo empezará a contarse desde el siguiente día de la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, y transcurrido no se admitirá ninguna.

Simancas, a 2 de Enero de 1924.—El Alcalde, Francisco Alonso.

Núm. 679.

Vega de Ruiponce.

La cobranza del repartimiento general de Utilidades de este distrito municipal, correspondiente al cuarto trimestre de 1923 a 24, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 35 y siguientes de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, tendrá lugar los días 23 y 24 de Febrero próximo, de nueve a tres de la tarde, en este Ayuntamiento, por el Recaudador don Rafael González Martínez.

En su consecuencia, se invita por el presente a todos los contribuyentes, tanto vecinos como

forasteros, a que verifiquen el pago de sus cuotas en los días expresados. También pueden pagar sus cuotas sin recargo en los días 25 al 29 de Febrero en la oficina Recaudatoria de Villalón, calle de la Rúa.

Vega de Ruiponce, 26 de Enero de 1924.—El Alcalde, Casimiro García.

Núm. 591.

Vega de Valdetronco.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento, en sesión del día cuatro del corriente y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa al alumbrado público por medio de electricidad con cuarenta lámparas de filamento metálico y bajo el tipo de mil doscientas ochenta pesetas.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en la base 2.ª del pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría municipal, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente o Concejal en quien delegue, el día siguiente a los que cumplan los veinte hábiles de aparecer inserto el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a las once horas, descontando el día de su inserción.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 8.º y 15 de la instrucción antes citada, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o personas que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por un Letrado en ejercicio, extendidas en papel sellado de la clase 8.ª ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja General de Depósitos, o sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta o sea la cantidad de sesenta y cuatro pesetas, en concepto de fianza o depósito provi-

sional para tomar parte en dicho acto cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora los licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de alumbrado público por electricidad».

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate a favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y a las disposiciones contenidas en la Instrucción vigente.

Modelo de proposición.

D..... vecino de..... habitante en la calle de..... número..... piso..... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a..... se comprometo a..... con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra).—..... a..... de..... de 19.....

(Firma del proponente.)

Vega de Valdetronco, a 25 de Enero de 1924.—El Alcalde, Sabino Alonso.—P. A. del A. El Secretario, Teodosio Alonso.

Núm. 670.

Vega de Valdetronco.

Vacante la plaza de Recaudador y Agente ejecutivo de este municipio, se anuncia al público con el 3 por 100 la primera y si entrega el total que importa el déficit, dentro del ejercicio actual, podrá descontarse el 5 por 100.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de ocho días en esta Alcaldía, advirtiéndose que los cuatro trimestres del reparto se cobrarán en el mes de Febrero próximo en un solo recibo.

Vega de Valdetronco, 28 de Enero de 1924.—El Alcalde, Sabino Alonso.

Núm. 651.

Villafrechós.

Confecionada la matrícula industrial de este término municipi-

pal para el próximo ejercicio de 1924-25, queda desde hoy expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, a fin de que durante dicho plazo, pueden los interesados examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas las que se formulen fuera del expresado término.

Villafrechós, a 26 de Enero de 1924.—El Alcalde, Sebastian Perez.—El Secretario, Luis Casas.

Núm. 531.

Villagarcía de Campos.

Don Pedro Martínez Belmonte, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villagarcía de Campos.

Hago saber: Que la cobranza por utilidades y demás impuestos de este distrito municipal, correspondiente al cuarto trimestre del corriente ejercicio, tendrá lugar los días 1 y 2 de Febrero próximo, en el local y hora de costumbre por el Recaudador de este Ayuntamiento don Cecilio E. Carrascal.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado. Al propio tiempo se hace saber que durante los cinco últimos días de referido mes podrán satisfacer sus cuotas sin recargos en el domicilio del Recaudador situado en Valladolid, Francos, número 14.

Villagarcía de Campos, 22 de Enero de 1924.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Núm. 676.

Villagarcía de Campos.

Don Pedro Martínez Belmonte, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que formadas por el Ayuntamiento y Junta de Asociados las relaciones de contribuyentes de la parte real del repartimiento general y hechas las designaciones de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación, dichas relaciones y designaciones quedan expuestas al

público en la Secretaría de la Corporación, a las horas de oficina, durante siete días, que expiran el día 4 de Febrero próximo, para que contra las mismas puedan formularse las reclamaciones que autoriza el artículo 75 del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Villagarcía de Campos, a 28 de Enero de 1924.—El Alcalde, Pedro Martínez.

Núm. 514.

Villalba de la Loma.

Ignorándose el paradero del mozo que a continuación se expresa, nacida en esta villa en el año de 1903, el cual se halla incluído en el alistamiento de este distrito, para el reclutamiento y reemplazo del Ejército en el año actual, se cita al mismo, a sus padres, tutores, parientes o personas de quien dependa, para que verifiquen su presentación en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, el día 27 del presente y hora de las once, en que se procederá a la rectificación del alistamiento; el 10 del próximo Febrero, a igual hora, para el cierre definitivo; el día 17 del mismo mes y hora de las siete, en que se verificará el sorteo, y el 2 de Marzo también próximo, a las siete, en que tendrá lugar el acto de la clasificación y declaración de soldados; advirtiéndoles que de no comparecer en los días y horas señalados, les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozo que se cita.

Andrés del Pozo del Pozo, hijo de Angel y Martina, nació el 1.º de Diciembre de 1903.

Villalba de la Loma, 21 de Enero de 1924.—El Alcalde Federico Mañueco.

Núm. 640.

Villalba de los Alcores.

Habiendo sido incluído en el alistamiento de este pueblo, el mozo Hipólito Gallardo García, hijo de Agustín y de María Dolores, que nació el día 25 de Agosto de 1903, e ignorándose su paradero y el de su madre, viuda, por la presente se cita a expresado mozo, para que el día veintisiete del actual, a las once de su mañana, el diez de Febrero a la misma hora, el diecisiete de dicho Febrero próximo a las siete de su mañana y el día dos de Marzo próximo a las ocho, comparezcan

en esta Casa Consistorial en la que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados respectivamente; apercibiéndoles, que de no comparecer a ninguno de dichos actos, será declarado prófugo y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Villalba de los Alcores, 24 de Enero de 1924.—El Alcalde, Prudencio Heredero.

Núm. 594.

Villamuriel de Campos.

Don Isidro Pastor de Santiago, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que durante las horas hábiles del día 1.º de Febrero próximo, tendrá lugar por el señor Recaudador de ésta, la cobranza de las cuotas correspondientes al cuarto trimestre del año económico actual y atrasos del repartimiento de Utilidades.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes, vecinos y forasteros.

Villamuriel de Campos, a 25 de Enero de 1924.—El Alcalde, Isidro Pastor.—P. S. M. El Secretario, Santiago Cobos.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 435.

VALLADOLID.—PLAZA

ORDEN DE CITACION

Fernández, Miguel; domiciliado últimamente en Valladolid, comparecerá en término de quinto día ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, (Secretaría de Mota), para ser oído en causa por estafa, número 335-923, instruida por dicho Juzgado.

Núm. 500

MOTA DEL MARQUÉS

Don Cristino Sánchez, Juez de primera instancia de Mota del Marqués y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias de

ejecución de sentencia de los autos de juicio declarativo de menor cuantía, instados por el Procurador don Ignacio Fernández Pintado, en nombre de don Santos Mellado Cerrón, vecino de Torrelobatón, seguidos en rebeldía contra su convecina Catalina Prieto Fernández y otras, como herederas del que fué vecino de dicho pueblo don Víctor Rodríguez Puerta, sobre pago de mil quinientas quince pesetas, en los cuales he acordado en providencia de esta fecha, sacar a pública subasta por término de veinte días y tipo de su tasación las fincas que a continuación se expresan, sitas en el término municipal de referido pueblo de Torrelobatón.

1.ª Una tierra páramo, al pago del sendero de la Contienda, de cabida 78 áreas y 88 centiáreas, que linda E. con tierra de Inés Perez, S. sendero del pago, O. otra de Víctor Rodríguez y N. con la de Santiago Escudero; tasada en ciento veinticinco pesetas.

2.ª Otra tierra al pago de la Perrota, de cabida 23 áreas y 25 centiáreas, que linda E. y S. otra de Eulogio Fernández, O. sendero del pago, y N. tierra de la misma hacienda; tasada en cuarenta pesetas.

3.ª Otra tierra páramo, al pago de Carredondo, de cabida 67 áreas y 8 centiáreas, que linda E. majuelo de Inés Perez y Francisco Arévalo, S. camino de Valladolid, O. tierra de Víctor Rodríguez y N. Majuelo de Basilio Rodríguez; tasada en cien pesetas.

4.ª Un majuelo al pago anterior, de cabida 55 áreas y 90 centiáreas, que linda E. con otro de Víctor Rodríguez, S. con el de Lorenzo Alonso, O. otro de Inés Perez y N. con arroyo del pago; tasada en setenta y cinco pesetas.

5.ª Una tierra al pago de Fuente Dorada, de cabida 40 áreas y 74 centiáreas, que linda E. tierra de herederos de Agustín Rodríguez, S. camino de San Pelayo a Castrodeza, O. y N. tierra de herederos de Mariano Perez; tasada en setenta y cinco pesetas.

6.ª Cinco fanegas, seis celemines y tres cuartillos, en una tierra que hizo 4 hectáreas, 55 áreas y 27 centiáreas, al pago del Hoyo de la Vaca o camino de Tordesillas, que linda toda la finca E. y S. partija de Víctor

Rodríguez, O. camino de Tordesillas y N. tierra de Pablo Fernández; tasada dicha porción en trescientas cuarenta y cinco pesetas cincuenta céntimos.

7.ª Una tierra al pago del sendero del Medio, de cabida 47 áreas y 53 centiáreas, que linda E. cerros, S. otra de Pablo Fernández, O. tierra de los Arévalos y N. partija de Teodoro Rodríguez; tasada en cien pesetas, y

8.ª Otra tierra al pago de la Contienda, de cabida una hectárea, 78 áreas y 88 centiáreas, que linda, E. partija de Teodoro Rodríguez, S. sendero del pago, O. otro de Braulio Luengo y N. la de Santiago Escudero; tasada en ciento veinticinco pesetas.

Y para la celebración de la subasta se ha señalado el día veintidós de Febrero próximo a las diez de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y

3.ª Que no se han aportado a los autos ningún título de propiedad.

Dado en Mota de Marqués, a veintidós de Enero de mil novecientos veinticuatro.—Cristino Sánchez Moreno.—El Secretario judicial, Marino Burgos.

34



NO OFICIALES.

O EXTRAVÍO

De un buey, señalado con el número VIII, pelo negro, mohino, al desembarque en la Estación de Matapozuelos, el día 27 del corriente.

Quien lo haya recogido puede avisar a los señores Hijos de Miguel Ruiz, Fábrica de Harinas de Matapozuelos.

85

VALLADOLID
IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación